PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 27.909.-

180

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO Iº RICARDO CUEVAS.-

---

Form. 29

Nº. 9308.-

S.3.Nº..... Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.1493/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1º.Ricardo Cuevas, con Registro Nº.69 de San Juan Nepomuceno, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.121 del 2 de Junio de 1.944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1º.Ricardo Cuevas.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 10 de Junio de 1.944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º.del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º.de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º.y 3º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.